CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO 153 DE 2023

CONTRATO DE:	SUMINISTRO
CONTRATANTE: **NIT**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS NIT. 892.000.458-6
CONTRATISTA **C.C.:**	**RONALD ENRIQUE LAGUNA GRAJALES** C.C 86.066.661 de Villavicencio
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS Y SERVICIO TECNICO PARA LA REORGANIZACION DEL RACK Y CAMBIO DEL CABLEADO DE LOS PUNTOS DE LA RED INFORMATICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
VALOR:	CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS **($51.822.000)** MONEDA LEGAL VIGENTE.
PLAZO:	SERÁ DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO HERNÁNDEZ SILVA,** identificado con cedula de ciudadanía 17.331.177 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta, obrando en condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 058 y Acta de Posesión No. 618 de fecha primero (1) de mayo de 2020, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 15 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte **RONALD ENRIQUE LAGUNA GRAJALES ,** identificado con cedula de ciudadanía número 86.066.661 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Hemos convenido celebrar el presente contrato según las siguientes consideraciones: **A)** Teniendo en cuenta lo planteado en los Estudios previos se requiere realizar "SUMINISTRO DE INSUMOS Y SERVICIO TECNICO PARA LA REORGANIZACION DEL RACK Y CAMBIO DEL CABLEADO DE LOS PUNTOS DE LA RED INFORMATICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS" **B)** Que Existen Disponibilidades Presupuestales Números.

FECHA	NUMERO CDP
14/06/2023	**000585**
14/06/2023	**000586**

Expedidos a por la Subgerente, que ampara esta contratación. **C)** Que se cuenta con el Certificado de Plan Anual de adquisiciones suscrito por la Subgerente, **D)** Que la entidad procedió a elaborar los estudios previos conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto de Contratación y determino que la contratación es necesaria y la misma subsana las necesidades que se presentan, **E)** Que se hace necesario celebrar contrato de suministro con el fin de cubrir las necesidades propias de la ESE, para el desarrollo de las actividades requeridas **F)** Que este contrato se regirá por lo establecido en el artículo 22 numeral 3 literal C del estatuto de Contratación del Hospital Local de San Martín, artículos 194,195 y 197 la Ley 100 de 1993, artículo 13 Ley 1150 de 2007 y Resolución 5185 de 2013 Para la celebración de la contratación que se pretende realizar. **G)** Que según lo consagrado en el artículo 22 numeral 3 literal C del Estatuto de Contratación el cual manifiesta lo siguiente: "**Contratación Directa.** Hace referencia a la contratación que no supere los 128 SMMLV, esta contratación se realiza con la solicitud de una (1) sola propuesta y basta con la aceptación escrita de la oferta. Por esta modalidad también se celebrará la contratación de urgencia manifiesta, empréstitos, los contratos interadministrativos, los convenios de asociación o cooperación con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, los necesarios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, los necesarios para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, y el arrendamiento o adquisición de inmuebles." **H)** Que teniendo en cuenta las calidades, la idoneidad demostrada por el contratista y la experiencia, es viable la suscripción del presente contrato de suministro. **I** Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **J)** Que este contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Local de San Martín y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "SUMINISTRO DE EQUIPO DE OFICINA, Y PAPELERIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS" **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE El Valor de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS **($51.822.000)** MONEDA LEGAL VIGENTE. Que el contratante pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma. Realizara Un único pago por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS **($51.822.000)** MONEDA LEGAL VIGENTE, previa presentación de los siguientes requisitos. a.

Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. b. cuenta de cobro. c. Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DURACION DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE a través de la **SUBGERENCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** o su delegado a quien deberá designar mediante acto administrativo. El supervisor recibirá el informe del presente contrato y procederá con el contratista a preparar la certificación respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago que deba efectuar el CONTRATANTE al CONTRATTISTA y liquidación, previa la suscripción de la correspondiente acta final del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables; Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA-DESCRIPCION TECNICA DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V. UNIDAD	V.TOTAL
1	Patch Cords Categoría 6 UTP- 50cm, certificado	90	$ 13.500	1.215.000
2	Patch Cords Categoría 6 UTP- 3 mt, certificado	90	$ 34.500	3.105.000
3	Patch Panel Categoría 6 de 24 puertos	2	$ 384.000	768.000
4	Multitoma Horizontal de 8 entradas NEMA 5-15R	1	$ 370.500	370.500
5	Carrete de Cable UTP Cat6 x 305mt, 100% cobre	22	$ 1.098.000	24.156.000
6	Switch Administrable Cat6/ 24 Puertos Gigabit	1	$ 1.800.000	1.800.000
7	Organizador de cable Horizontal	4	$ 105.000	420.000
8	FacePlate doble Rj45 Cat6	35	$ 37.500	1.312.500
9	FacePlate sencillo Rj45 Cat6	20	$ 30.000	600.000
10	Canaleta 20 x 12 mm con Adhesivo y accesorios	50	$ 25.500	1.275.000
11	Tarjeta Red Pci Express Gigabit 1000mbp	12	$ 97.500	1.170.000
12	Memoria RAM DDR3 4GB	20	$ 165.000	3.300.000
13	Memoria RAM DDR4 4GB	4	$ 157.500	630.000
14	Instalación de 90 puntos, desde el rack de sistemas a estación trabajo y retiro cableado antiguo del puno	90	$ 95.000	8.550.000

	instalado.			
15	Organización de rack de sistemas y etiquetado en adhesivo	90	$ 35.000	3.150.000
TOTAL				51.822.000
EL VALOR DE TODOS LOS ÍTEMS ANTERIORMENTE RELACIONADOS TIENEN IMPUESTOS INCLUIDOS				

CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Entregar al almacén de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, los bienes objeto de este contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Permitir al supervisor de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, realizar la revisión durante la ejecución del mismo.
- De presentarse algún defecto en los elementos o que las especificaciones sean diferentes a las requeridas por la entidad, el contratista hará el cambio de los mismos.
- El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos en relación con los elementos utilizados para el cambio de la red y organización rack y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato el precio ofertado en la propuesta.
- Garantizar a la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. De igual manera se obliga cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales entre otros.

CLAUSULA SEPTIMA-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El valor del presente contrato se imputarán al rubro:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
245010400101	MANTENIMIENTOS ELEMENTOS	$ 40.122.000
245020800101	MANTENIMIENTO SERVICIOS	$ 11.700.000

CLÁUSULA OCTAVA– GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 del Estatuto de Contracción que dice: Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente Acuerdo. Teniendo en cuenta los bienes a suministrar la entidad requiere que el contratista constituya las siguientes garantías estipuladas en el Estatuto de Contratación de la entidad: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. La garantía del cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. La garantía de la calidad del servicio debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía debe ser del diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA– ARTÍCULO 32º: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LIQUIDACION:** los contratos celebrados por la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, se perfeccionarán con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía según el caso y de la existencia del registro presupuestal. **Parágrafo:** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DECIMA- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:** Se regirá por lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma

de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legar para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 8 y 9 del estatuto de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de San Martin de los Llanos-Meta **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA,** este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer evaluación y control del presente Contrato de Suministro. **2)** Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada, aprobada y de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRAMITE:** La terminación anticipada procederá si se da por mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de lo cual dejaran constancia en un documento o acta a través del cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de paz y salvo entre las partes. **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del presente contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución

de conflictos, de acuerdo a los procedimientos legales para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios previos y documentos que soportan la necesidad de la presente contratación. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C)** Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de éste contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA NOVENA– CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Hospital **CLÁUSULA VIGESIMA - SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Hospital por escrito. **PARÁGRAFO**: Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PENAL PECUNARIA Y PENAL MORATORIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo en caso de que vencido el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no hubiere ejecutado totas o algunas de sus obligaciones se sujeta a pagar a favor del contratante a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasioné a la entidad el incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las penas moratorias y compensatorias previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el contratante, quien para efecto podrá a su libre elección compensar las sumas adeudadas al contratista, cobrar la garantía si la hubiere o acudir a cualquier otro medio legal para obtener el pago de las penas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-EJECUCIÓN** Para la ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la póliza y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista, **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en Manual de Contratación del Hospital local de San Martin de los Llanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Dirección. Calle 4 No. 7 – 34 Barrio Camoa – San Martín de los Llanos
Números Telefónicos: Telefax 648 57 91 Celular No. 311 591 22 87
Correo Electrónico. Email: administracion@hospitalsanmartinmeta.gov.co